Ciudad de México, 27 de noviembre de 2018.

**L.A. Raúl Manuel Solana Cárdenas**

**Secretario de Finanzas y Administración del**

**Comité Directivo Estatal del Partido**

**Revolucionario Institucional**

**en el estado de Durango**

**P r e s e n t e**

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso j); 190, numeral 2; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); con relación a los artículos 7, numeral 1, inciso d); 77, numeral 2; 80, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso a), fracción II; 255, 256, 257 y 294, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), vigilar y fiscalizar el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos y gastos de los partidos políticos; de la recepción y revisión integral de los informes anuales 2017.

Por lo anterior, la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la **normatividad sustantiva** vigente al momento en que se actualizaron las operaciones -ejercicio 2017-, es decir, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, así como el Acuerdo **INE/CG875/2016**, aprobado el 21 de diciembre de 2016, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones técnicas que se enlistan para que, en un plazo improrrogable de **5 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones que sean necesarias; así como la documentación comprobatoria que se requiere, a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

***Gabinete***

***Informe Anual y documentación adjunta***

*Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-22998/2018 de fecha 27 de marzo de 2018 recibido por el Partido Revolucionario Institucional el mismo día, se notificó el recordatorio para la presentación del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2017 ante la UTF, anexando la información y documentación respectiva conforme a los artículos 24, numeral 3, 257, 262 y 263 del RF.*

1. *El sujeto obligado presentó el citado Informe Anual mediante el SIF V 4.0; con sus respectivos anexos; como resultado de la revisión a la documentación presentada se detectó que ese partido político omitió presentar la siguiente información:*
* *La acreditación que ampare que el Auditor externo cuenta con la certificación para avalar el informe y estados financieros.*
* *La relación en la que se integre detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, en formato PDF y en hoja de cálculo Excel.*
* *La relación totalizada del registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie de simpatizantes, realizadas por cada persona física, en formato PDF y en hoja de cálculo Excel.*
* *La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos, Organizaciones Sociales y en su caso del Frente; se deberán señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel.*
* *El inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.*
* *La relación, en medios impresos y magnéticos, del registro centralizado del financiamiento proveniente de militantes.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se informa a esa Unidad Fiscalizadora que en el Anexo Observación 1 se adjunta la información requerida en el punto anterior, la cual consiste en: Estados financieros firmados por un Auditor Externo así como su acreditación, una relación detallada de las cuentas por pagar del 2017, el inventario de activos fijos, la relación de órganos directivos estableciendo en cada caso lo nombres, cargos, periodo y comité al que pertenecen.*

*Respecto a la relación totalizada del registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie de simpatizantes, se informa que este Instituto político no recibió aportaciones por este concepto durante el ejercicio objeto de fiscalización.”*

Al respecto, de la verificación a la documentación presentada en el SIF y a lo manifestado por el sujeto obligado, se constató que adjuntó la acreditación del auditor externo y la integración de saldos de las cuentas por pagar; por tal razón, la observación **quedó atendida** en cuanto a dichos puntos.

Así mismo, en cuanto a la relación con el registro centralizado de aportaciones de simpatizantes y militantes, el sujeto obligado manifestó que no recibió ingresos por dichos conceptos; por tal razón, la observación quedó **sin efecto.**

Ahora bien, en cuanto a la integración del inventario físico de activo fijo, el sujeto obligado presentó la documentación solicitada; sin embargo, ésta no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad como se detalla a continuación:

I. Número de Inventario.

II. Recursos con los que se adquirió, que pueden ser: federal, local, o privados

provenientes de una donación o comodato.

III. Documento con el que se acreditó la propiedad, puede ser: factura, contrato,

escritura pública.

IV. Número de documento con el que se acreditó la propiedad.

V. Nombre del emisor del documento con el que se acreditó la propiedad.

VI. Cuenta contable en donde se registró.

VII. Fecha de adquisición.

VIII. Valor de entrada o Monto original de la inversión (MOI).

IX. Descripción del bien.

X. Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa.

XI. Nombre del comité o subcomité o su equivalente, a la estructura orgánica funcional a la que se asignó.

XII. Número de meses de uso.

XIII. Tasa de depreciación anual.

XIV. Valor de la depreciación.

XV. Valor en libros.

XVI. Nombre completo y domicilio del resguardante.

En consecuencia, se le solicita presentar en el SIF:

* El inventario físico del activo fijo, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.
* Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, numeral 1 y 257 del RF.

**Ingresos**

**Financiamiento Privado**

1. *De la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF V 4.0, en la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuentas “Aportaciones de Militantes” y “Efectivo”, se observó que el sujeto obligado realizó el registro contable de dos pólizas por concepto de depósito de Aportación Militantes Congreso; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte por cada una de las aportaciones Los casos en comento se detallan a continuación:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Póliza*** | ***Descripción de la póliza*** | ***Importe******$*** |
|
| *PN-IG-10/2-17* | *Aportación militantes congreso* | *34,944.00* |
| *PN-IG-11/2-17* | *Aportación militantes congreso* | *31,616.00* |
|  *PN-IG-7/3-17* | *Aportación militantes sin identificar* | *4,051.00* |
| ***Total*** | ***70,611.00*** |

*Aunado a lo anterior se observaron 16 depósitos en efectivo a la cuenta CBAM-CEE 012180001983500437 BBVA BANCOMER, S.A. de C.V., mismos que se encuentran registrados en la póliza PN-IG-7/03/17 de los cuales no se identificó el origen o el aportante.*

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.*

Con escrito de respuesta: sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: este Instituto político se encuentra recabando la documentación solicitada.”*

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

* Copia legible de la ficha de depósito o transferencia electrónica por cada uno de los montos depositados.
* Los recibos de las aportaciones debidamente firmados.
* Evidencia de la credencial para votar.
* Las fichas de depósito y/o recibos de transferencia electrónica.
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, numerales 1 y 2; 102, numeral 5; 103, 104 BIS, del RF.

**Gastos**

1. *De la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF V 4.0, en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Consultoría”, se observó que el sujeto obligado no presentó contrato del proveedor, las evidencias fotográficas, material presentado para dicha capacitación, el tipo de capacitación impartida, así como el oficio de comisión de la persona que impartió la asesoría y consulta. El caso en comento se detalla a continuación:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Póliza*** | ***Descripción de la póliza*** | ***Importe******$*** |
|  |
| *PN-DR-26/08-17* | *Asesoría y capacitación Fact 145* | *75,000.00* |

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Se está recabando la información correspondiente.”*

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

* El contrato de prestación de servicios.
* El material de la asesoría y consultoría.
* Las evidencias fotográficas.
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1; 296, numeral 1 y 374, numeral 1, incisos b) y c) del RF.

1. *De la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF V 4.0, en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación” se observó que el sujeto obligado no presenta contrato del proveedor, las evidencias fotográficas, material presentado para dicha capacitación, el tipo de capacitación impartida, oficio de comisión de la persona que imparte la asesoría y capacitación. Los casos en comento se detallan a continuación:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Póliza*** | ***Descripción de la póliza*** | ***Importe******$*** |
|
| *PN-DR-10/06-17* | *ASESORIA FACT 785* | *34,800.00* |

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Se está recabando la información correspondiente.”*

Si bien el sujeto obligado presentó escrito de respuesta, respecto a esta observación no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

* El contrato de prestación de servicios.
* El material de la asesoría y consultoría.
* Las evidencias fotográficas.
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1; 296, numeral 1; 356, numeral 2 y 374, numeral 1, incisos b) y c) del RF.

1. *De la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF V 4.0, en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Actividades Cívicas y Festividades”, se observó que el sujeto obligado realizó la contratación de renta de servicios de alimentos y de mobiliario para diversos eventos, de los cuales omitió presentar las evidencias fotográficas, las listas de asistencia a dichos eventos, convocatoria, invitaciones, XML de las facturas, así mismo se observó la póliza PN-DR-54/10-17 de la cual no se vincula con el gasto de las actividades cívicas y festividades. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| ***Pólizas*** | ***Descripción De La Póliza*** | ***Comprobante CFDI*** |
| --- | --- | --- |
| ***Número*** | ***Fecha*** | ***Proveedor*** | ***Concepto*** | ***Importe******$*** |
| *PN-DR-16/5-17* | *Servicio de alimentos fact a2426 y a2430* | *A2426* | *15/05/2017* | *Teresita De Jesús García Rosales* | *Alimentos* | *39,440.00* |
| *PN-DR-16/5-17* | *Servicio de alimentos Fact A2426 Y A2430* | *A2430* | *15/05/2017* | *Teresita De Jesús García Rosales* | *Alimentos* |  *5,220.00* |
| *PN-DR-17/6-17* | *Servicio de alimentos Fact 4* | *8503C* | *17/06/2017* | *Luz Clara Morales Morales* | *Servicio de comida* | *50,000.00* |
| *PN-DR-16/6-17* | *Renta de mobiliario Fact 1319* | *A1319* | *19/06/2017* | *Oscar Franco Simental* | *Renta de mobiliario* | *50,000.00* |
| *PN-DR-39/6-17* | *Servicio de renta de mobiliario Fact133* | *133* | *30/06/2017* | *Julio Alberto Bernabac López* | *Renta de mobiliario* | *45,000.00* |
| *PN-DR-19/8-17* | *Renta de mobiliario Fact 23* | *27B05* | *18/08/2017* | *Sergio López Alvarado* | *Renta de mobiliario* | *90,000.00* |
| *PN-DR-54/10-17* | *Insumos Fact 607* | *607* | *18/10/2017* | *Lourdes Victoria Pérez González* | *Insumos* | *65,665.86* |
|  |  |  |  |  | ***Total*** | ***345,325.86*** |

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Se informa a esa Unidad Fiscalizadora que la documentación solicitada se encuentra adjunta en las pólizas observadas.”*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, aun y cuando en su escrito de respuesta menciona que adjuntó la documentación, ésta no fue localizada en las pólizas observadas.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

* Presentar el archivo XML.
* Evidencia fotográfica de los eventos.
* Las invitaciones a los eventos y/o conferencias realizadas.
* Convocatorias a los eventos y/o conferencias.
* El objeto partidista del gasto.
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.

**Gastos en Actividades Específicas.**

1. *De la revisión al SIF, se observó que el sujeto obligado registró gastos en el rubro de Actividades Específicas; sin embargo, esta autoridad no identificó a que ejercicio corresponden dichos gastos, de conformidad con lo establecido mediante acuerdo núm. CF/017/2016.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Por lo que hace a la observación identificada con el numeral 25, en la que la autoridad no identificó a qué ejercicio corresponden los gastos reportados en el rubro de Actividades Específicas, se presenta la siguiente integración:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Financiamiento del ejercicio 2015 que el partido deberá ejercer para Actividades Especificas para el ejercicio 2017* | *Financiamiento ejercicio 2017 para Actividades Especificas (3%)* | *Financiamiento del ejercicio 2017 para Actividades Especificas (2% del FRAOP recibido una vez descontadas las sanciones)* | *Total de Financiamiento que el partido debió destinar en 2017 para Actividades Especificas*  |
| *(a)* | *(b)* | *(c )* | *(d)=(a+b+c)* |
|  *$ 399,474.13*  |  *$ 450,636.49*  |  *$ 260,835.59*  |  *$1,110,946.21*  |

*Como puede advertirse en el cuadro que antecede este instituto político durante el ejercicio de 2017 se encontraba obligado a destinar al rubro de Actividades Específicas, un importe acumulado de $1,110,946.22 el cual fue erogado de la siguiente manera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Póliza* | *Concepto* | *Provecto* | *Importe* |
|
| *PN-DR-23/12-17* | *Impresos* | *1 LIBRO LEGISLACION ELECTORAL* | *$625,008.00* |
| *PN-DR-24/12-17* | *2 LIBRO DOCUMENTOS BASICOS* | *374,999.00* |
| *PN-DR-25/12-17* | *3 LIBRO ESTATUTOS* | *170,009.60* |
| *Total* |  |  | *$1,170,016.60* |

*Lo anterior revela un excedente por $59,070.38 en el ejercicio del gasto en Actividades Específicas.”*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado, se constató que aun cuando indicó en el cuadro que antecede, las pólizas en donde erogó el gasto destinado para las Actividades Específicas, no se identifican los montos pertenecientes al seguimiento al ejercicio 2015 y los montos correspondientes a 2017, estas no fueron localizadas, según revisión al SIF; no obstante, cabe señalar que el criterio aplicable para determinar los porcentajes de Actividades Específicas no deben descontarse las multas, el cálculo es sobre el total de financiamiento público.

Se le solicita presentar en el SIF:

* La relación detallada y documentación de los gastos erogados en el ejercicio 2016 y 2017, correspondientes al ejercicio 2015.
* La relación detallada y documentación de los gastos erogados en el ejercicio 2017, correspondientes al ejercicio 2017.
* La relación pormenorizada en la que se indique las pólizas en las que se registró la erogación del gasto correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, así como la documentación correspondiente.
* Las correcciones que procedan a su contabilidad.
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto a los artículos 51, numeral 1, incisos a), numeral IV, y c) de la LGPP; 170, 171, 172, 173, 256 y 296 del RF, en relación con el acuerdo núm. CF/017/2016.

**Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

1. *De la revisión al SIF, se observó que el sujeto obligado registró gastos en la cuenta de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, sin embargo, esta autoridad no identificó a que ejercicio corresponde dichos gastos, de conformidad con lo establecido mediante acuerdo núm. CF/017/2016.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Por lo que hace a la observación identificada con el numeral 27, en la que la autoridad no identificó a qué ejercicio corresponden los gastos reportados en el rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se presenta la siguiente integración:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Financiamiento del ejercicio 2015 que el partido deberá ejercer para CPDLPM.* | *Financiamiento ejercicio 2017 para CPDLPM (3%)* | *Financiamiento del ejercicio 2017 para CPDLPM (3% del FPAOP)*  |
| *(a)* | *(b)* | *(c )=(a+b)* |
|  *$ 7,841.07*  |  *$ 450,636.49*  |  *$ 458,477.57*  |

*Como puede advertirse en el cuadro que antecede este instituto político durante el ejercicio de 2017 se encontraba obligado a destinar al rubro de CPDLPM, un importe acumulado de $458,477.77 el cual fue erogado de la siguiente manera:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Póliza* | *Concepto* | *Provecto* | *Importe* |
| *PN-DR-26/12-17* | *Impresos* | *4 LIBRO COMPENDIO: LA POLITICA, LA SOCIEDAD Y LAS MUJERES.PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER EN MEXICO EMPODERAMIENTO DE LA MUJER* | *$460,000.00* |
|  |  |

*Lo anterior revela un excedente por $1,522.43 en el ejercicio del gasto en Actividades Específicas.”*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el sujeto obligado, se constató que aun cuando presentó un cuadro mediante el cual indica que en la póliza PN-DR-26/12-17 erogo el gasto destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2017, no se identifican los montos pertenecientes al seguimiento del ejercicio 2015, pólizas que no fueron localizadas en el SIF; no obstante, cabe señalar que el criterio aplicable para determinar los porcentajes en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres no deben descontarse las multas, el cálculo es sobre el total de financiamiento público.

Se le solicita presentar en el SIF:

* La relación detallada y documentación de los gastos erogados en el ejercicio 2016 y 2017, correspondientes al ejercicio 2015.
* La relación detallada y documentación de los gastos erogados en el ejercicio 2017, correspondientes al ejercicio 2017.
* La relación pormenorizada en la que se indique las pólizas en las que se registró la erogación del gasto correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, así como la documentación correspondiente.
* Las correcciones que procedan a su contabilidad.
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto a los artículos 51, numeral 1, inciso a), numeral V, de la LGPP; 170, 171, 172, 173, 256 y 296 del RF, en relación con el acuerdo núm. CF/017/2016.

**Balance**

**Cuentas por cobrar**

1. *Al cotejar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017, presentada por el sujeto obligado mediante el SIF, se observó que reportó saldos en los rubros de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”; sin embargo, no presentó la integración de los saldos señalada en la normativa. Los casos se detallan en el cuadro siguiente:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Número de cuenta*** | ***Nombre de la cuenta*** | ***Saldo inicial******01-01-17******$*** | ***Movimientos*** | ***Saldo al 31-12-17******$*** |
| ***Incrementos******$*** | ***Recuperación******$*** |
| *1104-01-0000* | *Cuentas por Cobrar* | *108,168.06* | *85,425.22* | *5,876.93* | *187,716.35* |
| *1106-00-0000* | *Anticipo a proveedores* | *17,131.00* | *92,280.52* | *100,082.52* | *9,329.00* |
| ***Total*** |  | ***125,299.06*** | ***177,705.74*** | ***105,959.45*** | ***197,045.35*** |

***La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta.***

***Es preciso señalar que en la integración de los saldos se debe detallar aquellos con antigüedad mayor a un año y menor a un año, por lo que en caso de que esta Unidad determine diferencias con lo reportado en las integraciones, se hará de conocimiento en el oficio de errores y omisiones correspondiente al plazo improrrogable.***

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esa Unidad Fiscalizadora que en el Anexo Observación 29 se encuentra adjunta la relación de "Anticipo a Proveedores".*

*Cabe señalar que el saldo observado por esa Unidad Fiscalizadora, corresponde a "Subsidio al empleo", no así a Cuentas por Pagar a "Deudores Diversos".*

De la revisión a la respuesta del sujeto obligado, esta unidad fiscalizadora realizo la integración de los saldos en las Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores diversos determinándose lo siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Número de cuenta*** | ***Nombre de la cuenta*** | ***Montos del ejercicio 2016 y ejercicios anteriores*** | ***Montos del ejercicio 2017*** | ***Saldo al 31-12-17*** |
|
| ***$*** |
| *1104-01-0000* | *Cuentas por Cobrar* | 108,168.06 | 79,548.29 | *187,716.35* |
| *1106-00-0000* | *Anticipo a proveedores* | *17,131.00* | *-7,802.00* | *9,329.00* |
| ***Total*** |  | ***125,299.06*** | ***71,746.29*** | ***197,045.35*** |

En relación a las subcuentas contables de “Cuentas por Cobrar” del cuadro que antecede, se constató que no presentó la integración de los saldos, de la cuenta “Anticipo a Proveedores”, aun y cuando presenta, documentación soporte en el apartado de documentación adjunta en Anexo Observación 29, esta no presenta la integración de los saldos; dicha documentación solo presenta el saldo de la balanza de comprobación.

Por lo que se refiere a las subcuentas contables del cuadro que antecede, no presentó comprobación de los saldos de 2016 y ejercicios anteriores, la documentación que ampare las acciones legales para el cobro o recuperación de cuentas, la documentación soporte que dio origen al saldo, la documentación que ampare las excepciones legales y la evidencia documental de la recuperación o comprobación de la totalidad de los saldos al 31 de diciembre de 2017.

El importe de los saldos de Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores correspondiente a 2016 y ejercicios anteriores es $125,299.06 y el importe de los saldos correspondientes a 2017 es por la cantidad de $71,746.296

**Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:**

* **La integración de saldos en los rubros de “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a proveedores”, la cual señale los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de los mismos.**
* **En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año, que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.**
* **La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.**
* **En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2017 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.**
* **En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas.**
* **La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión,** identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
* **Las aclaraciones que a su derecho convengan.**

Lo anterior, de conformidad **con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE;** 33, numeral 1, inciso i); 37, numerales 1 y 3; 39, numeral 6; **65, 66, 67, 68 y 296, numeral 1 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.**

**Cuentas por pagar**

1. *Al cotejar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017, presentada por el sujeto obligado mediante el SIF V 4.0, se observó que reportó saldos, en el rubro de “Pasivos”, “Cuentas por pagar”; sin embargo, no presentó la integración de los mismos señalada en la normatividad. Los casos se detallan en el cuadro siguiente:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***No. cuenta*** | ***Nombre de la cuenta*** | ***Saldo inicial******01-01-17******$*** | ***Movimientos*** | ***Saldo al 31-12-17******$*** |
| ***Recuperación******$*** | ***Incrementos******$*** |
| *2101-01-0000* | *Proveedores*  | *649,371.48* | *9,059,112.82* | *8,254,381.94* | *1,454,102.36* |
| *2102-03-0000* | *Acreedores Diversos* | *0.00* | *8,913.04* | *4,971.04* | *3,942.00* |
|  | ***Total*** | ***649,371.48*** | ***9,068,025.86*** | ***8,259,352.98*** | ***1,458,044.36*** |

***La normatividad indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año señalando los nombres, las fechas, plazo de vencimiento, referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.***

***Es preciso señalar que en la integración de los saldos se debe detallar aquellos con antigüedad mayor a un año y menor a un año, por lo que en caso de que esta Unidad determine diferencias con lo reportado en las integraciones, se hará de conocimiento en el oficio de errores y omisiones correspondiente al plazo improrrogable.***

*Adicionalmente se observó que el sujeto obligado omitió presentar la documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, de los saldos de 2016 y ejercicios anteriores por un importe de $9´059,112.82.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esa Unidad Fiscalizadora que en el Anexo Observación 30 se encuentran adjuntas las relaciones de "Proveedores" y "Acreedores Diversos" de los saldos que quedaron pendientes en el año 2017, cabe señalar que se incluye la información de las pólizas en las cuales está registrado el pago de algunos adeudos durante este año 2018.”*

De la revisión a la respuesta del sujeto obligado, esta unidad fiscalizadora realizo la integración de los saldos en las cuentas Proveedores y Acreedores diversos determinándose lo siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Número de cuenta*** | ***Nombre de la cuenta*** | ***Montos del ejercicio 2016 y ejercicios anteriores******$*** | ***Montos del ejercicio 2017******$*** | ***Saldo al 31-12-17*** |
|
| ***$*** |
| *2101-01-0000* | *Proveedores*  | *572.37* | *1,453,529.99* | *1,454,102.36* |
| *2102-03-0000* | *Acreedores Diversos* | *0.00* | *3,942.00* | *3,942.00* |
| ***Total*** |  | ***572.37*** | ***1,457,471.99*** | ***1,458,044.36*** |

En relación a las subcuentas contables de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” del cuadro que antecede, se constató que no presentó la integración de los saldos, de la cuenta de “Acreedores Diversos”, aun y cuando presenta, documentación soporte en el apartado de documentación adjunta en Anexo Observación 30, esta no presenta la integración de los saldos; dicha documentación solo presenta el saldo de la balanza de comprobación.

Por lo que se refiere a las subcuentas contables del cuadro que antecede, no presentó las comprobaciones de los saldos de 2016 y ejercicios anteriores la documentación que ampare las acciones legales para el cobro o recuperación de cuentas, la documentación soporte que dio origen al saldo, la documentación que ampare las excepciones legales y la evidencia documental de la recuperación o comprobación de la totalidad de los saldos al 31 de diciembre de 2017.

El importe de los saldos de “Proveedores” correspondiente a 2016 y ejercicios anteriores es $572.37 y el importe de los saldos correspondientes a 2017 es $1,457,471.99 en el mismo rubro.

**Se le solicita presentar en el SIF, lo siguiente:**

* **La integración de saldos en los rubros de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar” la cual señale nombres, las fechas, plazo de vencimiento, referencia contable los importes y la antigüedad de las mismos.**
* **En caso que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.**
* La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
* **En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2017 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.**
* **En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas.**
* **La evidencia documental que acredite los pagos de los** pasivos liquidados**, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión** identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
* **Las aclaraciones que a su derecho convengan.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso i), de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i); 37, numerales, 1 y 3; 39, numeral 6; 80, 81 y 296, numeral 1, del RF.

**Impuestos por pagar**

1. *Se detectaron saldos de impuestos que, al 31 de diciembre de 2017, que el sujeto obligado no enteró a las autoridades correspondientes, como se indica en el cuadro siguiente:*

| ***Número de cuenta*** | ***Nombre de la cuenta*** | ***Saldo inicial 01-01-17*** | ***Retenciones del ejercicio 2017*** | ***Amortización de adeudos o pagos en 2017*** | ***Total de adeudos pendientes de pago al 31-12-17*** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | ***(a)*** | ***(b)*** | ***(c)*** | ***(d=a+b-c)*** |
| *2103-01-0000* | *ISR retenido por servicios profesionales* | *$10,521.68* | *$2,151.84* | *$12,711.22* | *-$37.70* |
| *2103-02-0000* | *ISR retenido por sueldos y salarios* | *$2,524.92* | *$12,845.29* | *$2,017.21* | *$13,353.00* |
| *2103-03-0000* | *ISR retenido por asimilados a sueldos* | *35,185.63* | *412,449.23* | *460,658.18* | *-$13,023.32* |
| *2103-05-0000* | *IVA retenido por servicios profesionales* | *11,323.12* | *2,307.13* | *13,682.54* | *-$52.29* |
| *2103-07-0000* | *IVA Retenido por Arrendamiento* | *0.00* | *8,928.57* | *0.00* | *$8,928.57* |
| *2103-08-0000* | *IMSS* | *17,860.49* | *18,044.51* | *17,079.65* | *$18,825.35* |
| *2103-09-0000* | *INFONAVIT* | *28,268.72* | *67,617.39* | *61,950.92* | *$33,935.19* |
|  | ***Total***  | ***$105,684.56*** | ***$524,343.96*** | ***$568,099.72*** | ***$61,928.80*** |

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esa Unidad Fiscalizadora que los saldos de las cuentas de IMSS e INFONAVIT fueron pagados durante el ejercicio 2018 mediante las pólizas de egresos 12 de enero de 2018.”*

De la revisión a la respuesta del sujeto obligado, esta unidad fiscalizadora realizo la integración de los saldos en las cuentas Proveedores y Acreedores diversos determinándose lo siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***No. De cuenta*** | ***Nombre de la cuenta*** | ***Saldo del 2016 y ejercicios anteriores*** | ***Saldo del ejercicio 2017*** | ***Total, de adeudos pendientes de pago al 31-12-17*** |
|  |  | **$** |
| *2103-01-0000* | *ISR retenido por servicios profesionales* | *-$2,189.54* | *$2,151.84* | *-$37.70* |
| *2103-02-0000* | *ISR retenido por sueldos y salarios* | *$507.71* | *$12,845.59* | *$13,353.00* |
| *2103-03-0000* | *ISR retenido por asimilados a sueldos* | *-0.02* | *-13,023.30* | *-$13,023.32* |
| *2103-05-0000* | *IVA retenido por servicios profesionales* | *-2,359.42* | *2,307.13* | *-$52.29* |
| *2103-07-0000* | *IVA Retenido por Arrendamiento* | *0.00* | *8928.57* | *$8,928.57* |
| *2103-08-0000* | *IMSS* | *17,123.67* | *1,701.68* | *$18,825.35* |
| *2103-09-0000* | *INFONAVIT* | *18,852.12* | *15,083.07* | *$33,935.19* |
|   | ***Total***  | ***31,934.52*** | ***29,994.58*** | ***61,928.80*** |

En relación a las subcuentas contables de “Impuestos por Pagar” del cuadro que antecede, se constató que no presentó la integración de los saldos.

Por lo que se refiere a las subcuentas contables del cuadro que antecede, no presentó los saldos de 2016 y ejercicios anteriores la documentación que ampare las acciones legales para el cobro o recuperación de cuentas, la documentación soporte que dio origen al saldo, la documentación que ampare las excepciones legales y la evidencia documental de la recuperación o comprobación de la totalidad de los saldos al 31 de diciembre de 2017.

El importe de los saldos de “Impuestos por Pagar” correspondiente a 2016 y ejercicios anteriores es $31,934.52 y el importe de los saldos correspondientes a 2017 es $29,994.58

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

* **La integración de saldos de los impuestos por pagar, generados y pagados en el ejercicio.**
* Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31 de diciembre de 2017".
* Las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, numeral 3; 39, numeral 6; 87 y 296, numeral 1 del RF.

1. *De la revisión al SIF, se observó que el sujeto obligado no presentó la totalidad de los archivos XML de las facturas registradas en su contabilidad. Los casos en comento se detallan en el* ***Anexo 5.***

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA: Se informa a esta Unidad Fiscalizadora que los archivos solicitados están cargados en el Anexo Observación 35 de este Oficio de Respuesta.”*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló en su respuesta que los archivos solicitados están cargados en el Anexo Observación 35, toda vez que de la verificación al SIF, no se localizó la documentación solicitada. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del presente Oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

* Los archivos XML correspondientes.
* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 6 y 127 numeral 1 del RF.

**Operaciones extemporáneas**

1. *De la revisión al SIF, se observó que el sujeto obligado registró operaciones contables que excedieron los cinco días posteriores a su realización, como se muestra en el* ***Anexo 6*** *del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta sin número de fecha 5 de noviembre de 2018, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“RESPUESTA:*

*Respecto de esta observación se hacen las siguientes aclaraciones:*

*De la revisión al Anexo 6 del oficio que se contesta, se advierte que la autoridad fiscalizadora no hace una valoración de la naturaleza de cada una de las operaciones que dan origen a los registros contables, basándose únicamente en la determinación del diferencial de días entre la "fecha de registro" y la "fecha de operación", sin analizar la naturaleza (financiera, económica y/o jurídica) de cada una de las transacciones y así determinar si las operaciones tiene un efecto económico en la entidad (sustancia económica), atendiendo al "momento en que ocurren o se devengan" o bien se "realizan".*

*En consecuencia, estamos ante una observación genérica, imprecisa e incongruente alejada de toda lógica contable-económica ya que la suma de los movimientos contables observados asciende a $15,957,833.67 pesos, cantidad que supera por mucho el monto de financiamiento público asignado a este instituto político durante el ejercicio 2017, tal como se muestra a continuación:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Monto involucrado de la observación*** | ***Monto total de Financiamiento Público 2017*** | ***% en que el monto involucrado es superior al Financiamiento Público*** |
|  *$ 15,957,833.67*  |  *$15,471,873.11*  | *101%* |

*Las cifras del cuadro anterior, demuestran que la autoridad realiza una desviada aplicación de la técnica contable y de las Normas de Información Financiera, pues erróneamente asume que cada uno de los registros contables observados por sí mismos representan un flujo de efectivo real que modifica el patrimonio del partido, lo que supone que este instituto político ejerció recursos 101% superiores al financiamiento público que le fue otorgado.*

*Del análisis efectuado por este instituto político al Anexo 6 del oficio que se contesta, se reitera a la autoridad fiscalizadora excluir de la observación lo siguiente:*

*a. Pólizas que corresponden a movimientos de reclasificación; es decir, registros de operaciones por concepto de corrección de cuentas contables de operaciones previamente registradas. Cabe señalar que dichas pólizas no deben considerarse para efectos de la observación, pues solo se realizan para revertir errores contables involuntarios cuya póliza origen se registró en tiempo.*

*b. Pólizas de ingresos y diario que corresponden a traspasos entre cuentas bancarias propias o de cuentas bancarias de cheques a cuentas de inversión y no modifican el patrimonio del partido, en las que puede observarse que la cuenta ordenante (origen) y la cuenta del beneficiario (destino) están a nombre del PRI.*

*c. Pólizas de diario que corresponden al registro de la depreciación del activo fijo; qué si bien es cierto, tienen un impacto financiero, no representan flujo de efectivo alguno, toda vez que el desembolso de recursos ya fue reportado en el rubro "Adquisiciones de Activo Fijo" del respectivo Informe Anual.*

*Asimismo, es importante reconocer que el realizar registros contables extemporáneos del ejercicio ordinario no imposibilita a la autoridad fiscalizadora para verificar el origen, manejo y destino de los recursos, ya que como es sabido la fiscalización de estos recursos se inicia 60 días hábiles posteriores al término del ejercicio sujeto a revisión, por tal razón la autoridad ejerció sus facultades de vigilancia y fiscalización del origen y destino de los recursos de este instituto político sin limitación alguna.*

*Por último, es importante recordar que los plazos para la fiscalización del informe anual 2017 fueron ampliados en más de 3 meses para su revisión y dictaminación; y por lo tanto, la posible extemporaneidad no quebranta la facultad de revisar en “tiempo real” las operaciones de este instituto político.”*

La respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, aun y cuando presenta escrito de respuesta y aclaración sobre el **registro** operaciones contables, los registros corresponden al sujeto obligado en su contabilidad y exceden los 3 días posteriores a la fecha de operación, los registros con referencias **(1)** no se consideran para registros extemporáneos, de acuerdo a normatividad establecida. Los casos en comento se consideran en el **Anexo 2** del presente Oficio.

En consecuencia, se solicita presentar lo siguiente:

* Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numerales 1 y 5; y 296, numeral 1 del RF.

**Circularizaciones**

1. Se realizaron oficios de confirmación de operaciones con proveedores reportados en su Informe Anual 2017.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cons.** | **Entidad** | **No. de oficio** | **Proveedor y/o Prestador de Servicios** | **Referencia** |
| 1 | Durango | INE/UTF/DA-L/42502/18 | Lourdes Victoria Pérez González | (1) |
| 2 | Durango | INE/UTF/DA-L/42504/18 | Isidro Alonso Sánchez Zamora | (1) |
| 3 | Durango | INE/UTF/DA-L/42501/18 | Viajes Alvisa, S.A. De C.V. | (2) |

Ahora bien, respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios referenciados con (1), en el cuadro que antecede, a la fecha del presente no se ha recibido respuesta a las solicitudes realizadas, una vez que se cuente con la información, se realizará el análisis correspondiente y de los resultados obtenidos se hará de conocimiento al partido político en el momento procesal oportuno.

En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios referenciados con (2), del cuadro que antecede, presentaron en tiempo y forma respuesta al oficio de solicitud de información, una vez realizada el análisis del escrito de respuesta y a la documentación adjunta, se determinó que no existe observación alguna.

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

1. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la LGPP, esta autoridad realizó una solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores relacionada con cuentas bancarias abiertas a nombre del sujeto obligado.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Ahora bien, si derivado de la documentación proporcionada por la CNBV, al dar respuesta a esta autoridad, se identificaran diferencias entre los depósitos y retiros de los estados de cuenta contra los registros contables, serán objeto de observación en el momento procesal oportuno.

**Servicio de Administración Tributaria**

1. Con fundamento en las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d), e) y h); 200, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 57, numeral 1, inciso c); 77, numeral 2; y 80, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, a efecto de constatar las operaciones realizadas por los partidos políticos, con los proveedores de bienes y servicios, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó información a la autoridad hacendaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y comparará con la información reportada por su partido en el SIF, y de detectar diferencias, estas se informarán en el dictamen derivado de la revisión del Informe Anual 2017.

**Otras autoridades**

1. Mediante oficios INE/UTF/DA/43629/18 e INE/UTF/DA/44461/18, se realizó solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, y a los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas respectivamente, con el propósito de contar con información referente al financiamiento público entregado a los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y locales, así como, lo relativo a las disminuciones de prerrogativas realizadas por las instancias antes referidas.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/44882/18 notificado el 19 de octubre de 2018, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y comparará con la información reportada por su partido en el SIF, y de detectar diferencias, estas se informarán en el dictamen consolidado derivado de la revisión del Informe Anual 2017

Lo anterior, para que, no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 443, de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a reunión de confronta el próximo 30 de noviembre de 2018, a las 11 hrs, con 00 minutos, en las instalaciones que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, ubicadas en calle Zarco 409 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, Durango, precisando que los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente; en consecuencia, la UTF determinará lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del INE, el dictamen consolidado y el proyecto de resolución derivado de la revisión realizada con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

**A T E N T A M E N T E**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**L.C CARLOS ALBERTO MORALES DOMINGUEZ**

 **Firma electrónica del oficio**
37E836C6628351437843E9C32F3D319D5AE136AD5D9710A5F0D9053A4E3C5F6F
 **Cadena original del oficio**
||CARLOS ALBERTO|ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|OFICINAS CENTRALES|INE/UTF/DA/46990/18|1|27-11-2018 05:17:28||
 **Sello digital del oficio**
D0767667AB31962FC2D0FB9588FF616303D817A2
 *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

\*La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*